



DECRETO ALCALDICIO N° 37951

Quillón, 15 NOV 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3974 de Fecha 27 de Octubre del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio de Apoyo a la gestión local**”, por un monto de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

VPM/YLF/jsb

10.11.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



R&R/MMD/ths

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local**, el convenio de fecha 30 de septiembre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S N°s. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

3974 27.10.2016

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de septiembre del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local**, mediante el cual se traspasan recursos **(\$1.000.000.-)**, recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

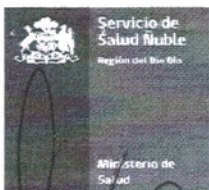
2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestión Local, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/MMD/FAR/MAO/FTB/MMC

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL

En Chillán, a treinta de septiembre del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270, del 12 de diciembre del 2014, considerando además la resolución exenta N° 1084, del 21 de septiembre del 2016, que distribuye recursos del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasa a la **I. Municipalidad**, la cantidad total y única de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, destinado a:

Actividad	Establecimiento	Monto \$
Adquisición de 2 equipos destartradores ultrasónicos	CESFAM Quillón	\$500.000.-
Adquisición de 2 lámparas de fotocurado	CESFAM Quillón	\$500.000.-
TOTAL		\$1.000.000.-

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes de los mismos, una vez realizado lo estipulado y estando vigente el convenio, el municipio podrá ejecutarlas dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia el municipio deberá devolver dentro del plazo de 30 días corridos los valores correspondientes a lo no ejecutado.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2016.**

Para conformidad, firman:



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE